



“2021, Año de la Independencia”

Asunto: Notificación de Respuesta
Folio PNT: 0330000009721
Folio interno: UT-A/0014/2021

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021.

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Solicito se me envíe la exposición de motivos que dio origen al artículo 1915 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, y

Reformas del artículo 1915 del Código Civil para la Ciudad de México,”
[Entrerreglonado y numeración propios]

Respuesta

Su solicitud fue turnada al **Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**, que se pronunció en los términos siguientes:

*“...de la búsqueda de la información en el Sistema Integral Legislativo, y por lo que se refiere a la “...**exposición de motivos que dio origen al artículo 1915 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común y para toda la República en Materia Federal...**”, le informo que de su análisis, se advierte que el artículo 1915 del del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal, expedido el 30 de agosto de 1928, se contempló desde su texto original, por lo que, al resultar que el Código Civil de 1928 fue expedido por el Presidente de la República en uso de facultades extraordinarias que le fueron concedidas por el Congreso de la Unión no se cuenta con la exposición de motivos solicitada.*

*Por lo que se refiere a las “...**Reformas del artículo 1915 del Código Civil para la Ciudad de México**”, se identificaron los decretos y nota aclaratoria publicados los días 26 de mayo de 1928, 20 de enero de 1940, 30 de abril de 1940 (nota aclaratoria), 22 de diciembre de 1975 y 25 de mayo de 2000, los cuales contienen las reformas solicitadas del artículo 1915.*

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, le comunico que conforme al cuadro que a continuación se acompaña, se precisa su clasificación, en los siguientes términos:



Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Reformas al artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal -antes Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. (Decretos publicados los días 26 de mayo de 1928, 20 de enero de 1940, 30 de abril de 1940, 22 de diciembre de 1975 y 25 de mayo de 2000)	Pública	Documento electrónico No genera costo

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo de la Biblioteca Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que es de carácter público.”

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Entrega por Internet en la PNT**; no obstante, en virtud de las dimensiones que suman los archivos electrónicos proporcionados con motivo de su solicitud, los mismos se ponen a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificaciones a Peticionarios, al cual podrá acceder desde el vínculo <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>, del portal electrónico de este Alto Tribunal.

Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Gabriel Haqueth Torres	Director de Protección de Datos Personales	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	